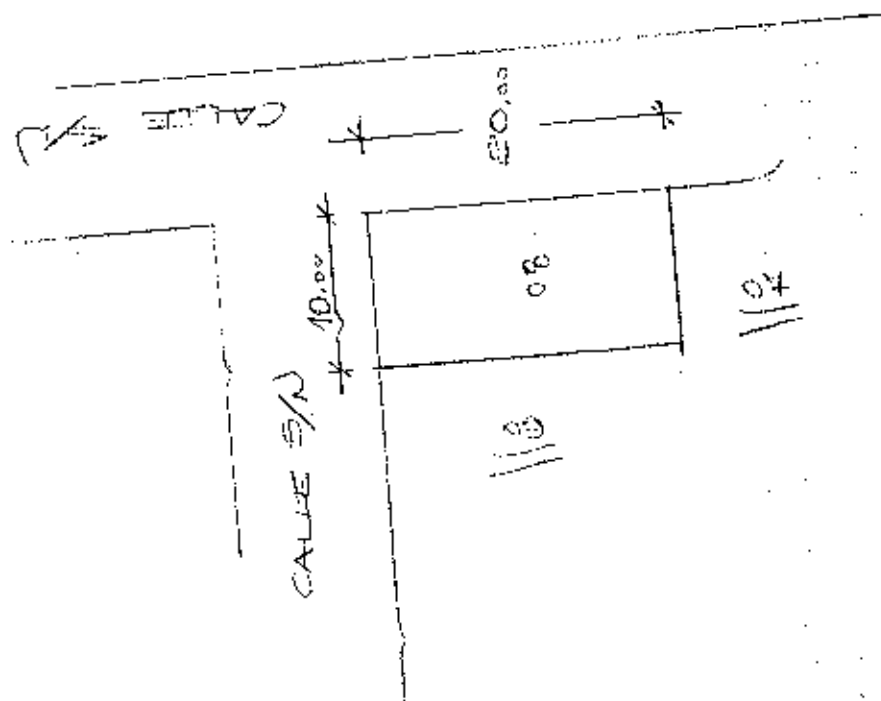


1517 3564 (01)



20/01/01 21 01/01/01
 20/01/01 21 01/01/01
 20/01/01 21 01/01/01

08

CIDADE DE BENEVIDES

MA - AA

20/01/01 21 01/01/01
 20/01/01 21 01/01/01

1124108

20/01/01 21 01/01/01
 20/01/01 21 01/01/01

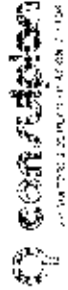
01/01/01
 01/01/01
 01/01/01

EL PROPIETARIO

VIENE DE OTRA FICHA ☐ NO ☐ SI

CÉDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.

[illegible]



FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION		
ESTADANO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	☐ NO ☐ SI	REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO
CALLE "A-A-B-B"	149	FOLIO N° 08
ZONA ESPEC. CALIDAD DEL SUELO	☐	DIRECCION
ZONA HOMOGENA	☒	SECCION
ZONA SEGUN VALOR	☒	N°
PRIMERA LA CALIF. JUEGO L. NUMERO:		

[illegible][illegible]

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE		1. ☒ USO RESIDENCIAL 2. ☐ OTRO USO		3. ☐ USO RESIDENCIAL 4. ☐ OTRO USO		5. ☐ USO RESIDENCIAL 6. ☐ OTRO USO		7. ☐ USO RESIDENCIAL 8. ☐ OTRO USO		9. ☐ USO RESIDENCIAL 10. ☐ OTRO USO		11. ☐ USO RESIDENCIAL 12. ☐ OTRO USO		13. ☐ USO RESIDENCIAL 14. ☐ OTRO USO		15. ☐ USO RESIDENCIAL 16. ☐ OTRO USO		17. ☐ USO RESIDENCIAL 18. ☐ OTRO USO		19. ☐ USO RESIDENCIAL 20. ☐ OTRO USO		21. ☐ USO RESIDENCIAL 22. ☐ OTRO USO		23. ☐ USO RESIDENCIAL 24. ☐ OTRO USO		25. ☐ USO RESIDENCIAL 26. ☐ OTRO USO		27. ☐ USO RESIDENCIAL 28. ☐ OTRO USO		29. ☐ USO RESIDENCIAL 30. ☐ OTRO USO		31. ☐ USO RESIDENCIAL 32. ☐ OTRO USO		33. ☐ USO RESIDENCIAL 34. ☐ OTRO USO		35. ☐ USO RESIDENCIAL 36. ☐ OTRO USO		37. ☐ USO RESIDENCIAL 38. ☐ OTRO USO		39. ☐ USO RESIDENCIAL 40. ☐ OTRO USO		41. ☐ USO RESIDENCIAL 42. ☐ OTRO USO		43. ☐ USO RESIDENCIAL 44. ☐ OTRO USO		45. ☐ USO RESIDENCIAL 46. ☐ OTRO USO		47. ☐ USO RESIDENCIAL 48. ☐ OTRO USO		49. ☐ USO RESIDENCIAL 50. ☐ OTRO USO		51. ☐ USO RESIDENCIAL 52. ☐ OTRO USO		53. ☐ USO RESIDENCIAL 54. ☐ OTRO USO		55. ☐ USO RESIDENCIAL 56. ☐ OTRO USO		57. ☐ USO RESIDENCIAL 58. ☐ OTRO USO		59. ☐ USO RESIDENCIAL 60. ☐ OTRO USO		61. ☐ USO RESIDENCIAL 62. ☐ OTRO USO		63. ☐ USO RESIDENCIAL 64. ☐ OTRO USO		65. ☐ USO RESIDENCIAL 66. ☐ OTRO USO		67. ☐ USO RESIDENCIAL 68. ☐ OTRO USO		69. ☐ USO RESIDENCIAL 70. ☐ OTRO USO		71. ☐ USO RESIDENCIAL 72. ☐ OTRO USO		73. ☐ USO RESIDENCIAL 74. ☐ OTRO USO		75. ☐ USO RESIDENCIAL 76. ☐ OTRO USO		77. ☐ USO RESIDENCIAL 78. ☐ OTRO USO		79. ☐ USO RESIDENCIAL 80. ☐ OTRO USO		81. ☐ USO RESIDENCIAL 82. ☐ OTRO USO		83. ☐ USO RESIDENCIAL 84. ☐ OTRO USO		85. ☐ USO RESIDENCIAL 86. ☐ OTRO USO		87. ☐ USO RESIDENCIAL 88. ☐ OTRO USO		89. ☐ USO RESIDENCIAL 90. ☐ OTRO USO		91. ☐ USO RESIDENCIAL 92. ☐ OTRO USO		93. ☐ USO RESIDENCIAL 94. ☐ OTRO USO		95. ☐ USO RESIDENCIAL 96. ☐ OTRO USO		97. ☐ USO RESIDENCIAL 98. ☐ OTRO USO		99. ☐ USO RESIDENCIAL 100. ☐ OTRO USO		101. ☐ USO RESIDENCIAL 102. ☐ OTRO USO		103. ☐ USO RESIDENCIAL 104. ☐ OTRO USO		105. ☐ USO RESIDENCIAL 106. ☐ OTRO USO		107. ☐ USO RESIDENCIAL 108. ☐ OTRO USO		109. ☐ USO RESIDENCIAL 110. ☐ OTRO USO		111. ☐ USO RESIDENCIAL 112. ☐ OTRO USO		113. ☐ USO RESIDENCIAL 114. ☐ OTRO USO		115. ☐ USO RESIDENCIAL 116. ☐ OTRO USO		117. ☐ USO RESIDENCIAL 118. ☐ OTRO USO		119. ☐ USO RESIDENCIAL 120. ☐ OTRO USO		121. ☐ USO RESIDENCIAL 122. ☐ OTRO USO		123. ☐ USO RESIDENCIAL 124. ☐ OTRO USO		125. ☐ USO RESIDENCIAL 126. ☐ OTRO USO		127. ☐ USO RESIDENCIAL 128. ☐ OTRO USO		129. ☐ USO RESIDENCIAL 130. ☐ OTRO USO		131. ☐ USO RESIDENCIAL 132. ☐ OTRO USO		133. ☐ USO RESIDENCIAL 134. ☐ OTRO USO		135. ☐ USO RESIDENCIAL 136. ☐ OTRO USO		137. ☐ USO RESIDENCIAL 138. ☐ OTRO USO		139. ☐ USO RESIDENCIAL 140. ☐ OTRO USO		141. ☐ USO RESIDENCIAL 142. ☐	
-----------------------------	--	--	--	---	--	---	--	---	--	--	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	--	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--

DATOS DEL PROPIETARIO					
PERSONERIA	APELLIDOS*	NOMBRE	CEDULA DE IDENTIDAD O RUC	Edad	TITULO DE PROPIEDAD
	ALVILA SOWEN	ELIANA	730051998-8	35	PRONOTARIA
☒ FISCAL	GARCIA CERDAS TRINIS - GONDICHO				
☒ DOBLADO					

DATOS DEL PROPIETARIO

VIENE DE OUTRA FICHA

51

MD

DAIOS DE LA CONSTRUCCION

[illegible]

observed on: 100 2000 COMSEC CORR
 HAS DATE 11/1/05

1129567

2014 13 08 01 PS.472

CONTRATO DE COMPRAVENTA, E HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA EL SEÑOR ROBERTO CARLOS GARCIA MENENDEZ Y LOS CONYUGES SEÑORES: JAIME GREGORIO MACIAS HURTADO Y ELENA PAOLA GARCIA MENENDEZ A FAVOR DEL SEÑOR WALTEROMG ALEJANDRO AGUILAR ALFARO Y ESTE A FAVOR DE LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PIC-HINCHA.

CANTIA: USD \$ 81,054,62 & INDETERMINADA.-

(COPIA PRIMERA

9.DICIEMBRE 12 DEL 2014.-

[Handwritten signature]

certificados de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura pública. Y finalmente, de conformidad con la copia del Poder Especial que se agrega como habilitante, comparece la señora LILI SHERLEY AGUILAR ALFARO, en calidad de APODERADA del señor WALFROMG ALEJANDRO AGUILAR ALFARO, ciudadano ecuatoriano, de estado civil divorciado, y a quien, para efectos del presente acto se denominará en adelante como el "COMPRADOR", el "PRESTATARIO" o "DEUDOR", respectivamente. La apoderada es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Quito y en tránsito por ésta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura pública. Hábiles y capaces para celebrar el presente acto, y advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como, examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una en la que conste el siguiente contrato de compraventa e hipoteca abierta y prohibición voluntaria de enajenar, al tenor de las cláusulas que constan a continuación: PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración del presente acto, por una parte y en calidad de "VENDEDORES", el señor ROBERTO CARLOS GARCIA MENÉNDEZ, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, y los cónyuges JAIME GREGORIO MACÍAS HURTADO y ELENA PAOLA GARCIA MENÉNDEZ, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la Sociedad Conyugal que tienen formada entre sí; y, por otra parte, de conformidad con la copia del Poder que se acompaña como documento habilitante, comparece la señora LILI SHERLEY AGUILAR ALFARO, por los derechos que representa en su calidad de Apoderada Especial del señor WALFROMG ALEJANDRO AGUILAR ALFARO, ciudadano ecuatoriano, de estado civil divorciado, y a quien, para efectos del presente contrato en adelante se denominará como el "COMPRADOR". CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES E HISTORIA DE DOMINIO.- Uno) Los VENDEDORES declaran que

con propietarios fincos y absolutos de un bien inmueble ubicado en las inmediaciones de
VPA Ciudadela BUENA VISTA, consistente en lote de terreno y vivienda que está
señalado con el número NUEVE de la manzana "AA" de la parroquia y cantón Manta,
provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL
FRENTE diez metros y calle pública POR ATRÁS diez metros y propiedad del señor
Ricardo Delgado POR EL COSTADO DERECHO veinte metros y calle pública y POR
EL COSTADO IZQUIERDO veinte metros y propiedad del señor Galo Rodríguez.
Dichos VENDEDORES adquirieron med ante escritura pública de compraventa
autorizada en la Ventaría Pública Primera del Cantón Paján el día uno de agosto del año
dos mil siete, y que consta inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, en
fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil siete, con el número de inscripción dos
mil trescientos siete, otorgada a su favor por el señor Jaime Ignacio García Cealón,
notario. **CLÁUSULA TERCERA: COMPRAVENTA.** Con los antecedentes expuestos
LOS VENDEDORES, en forma libre y voluntaria, sin coacción de ninguna naturaleza, dan
en venta real y enajenación perpetua, a favor de señor WALFRIMO ALEJANDRO
AGUILAR ALFARO, en su calidad de COMPRADOR, que acepta y adquiere por el
lote en inmueble que refiere la cláusula anterior, ubicado en las inmediaciones de VPA
ubicado a BUENA VISTA, consistente en lote de terreno y vivienda, que está señalado con
el número NUEVE de la manzana "AA", de la parroquia y cantón Manta, provincia de
Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE diez
metros y calle pública POR ATRÁS diez metros y propiedad del señor Ricardo Delgado
POR EL COSTADO DERECHO veinte metros y calle pública y POR EL COSTADO
IZQUIERDO veinte metros y propiedad del señor Galo Rodríguez. La compraventa del
inmueble materia de este contrato se la efectúa consignorándole como CUERPO CERTO
sin perjuicio de los linderos y medidas señalados anteriormente. **CLÁUSULA CUARTA:
TRANSFERENCIA DE DOMINIO.** Conforme a las estipulaciones la parte vendedora
transfiere a la parte compradora el dominio y posesión del bien inmueble que se refiere
este contrato sin limitaciones de ninguna clase, con todos sus entresacas, uso, posesión
y otros derechos que le son anexos, sin reserva de ninguna naturaleza y
libre de todo gravamen. La transferencia comprende todo aquello que forma parte
indivisible y exclusiva del inmueble descrito e individualizado en esta misma cláusula,
así como las construcciones e instalaciones que existieran actualmente en dicho predio.



4

así como todo lo que por ley se reputa inmueble. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el certificado de gravamen conferido por el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, que se acompaña. **CLAUSULA QUINTA: PRECIO.-** Las partes de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del inmueble objeto de éste contrato, la suma de OCHENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS, que el COMPRADOR paga a la PARTE VENDEDORA, en moneda de curso legal y a su entera satisfacción, declarando ésta así haberlos recibido, sin reclamo alguno que formular al COMPRADOR por este concepto. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por éste motivo. **CLAUSULA SEXTA: ACEPTACION E INSCRIPCIÓN.-** Las partes declaran que aceptan el contenido del presente contrato por ser en beneficio de sus intereses, lo que ratifican mediante la suscripción del mismo. Adicionalmente las partes se autorizan entre sí a obtener la inscripción del presente instrumento público en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente. **CLAUSULA SÉPTIMA: SANEAMIENTO.-** La parte Vendedora declara que el bien inmueble materia de este contrato se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y se obliga al saneamiento en los términos de ley. **CLAUSULA OCTAVA: IMPUESTOS Y GASTOS.-** Todos los gastos, tributos y derechos que demanden la celebración e inscripción de la presente compraventa son de cuenta del COMPRADOR. **CLAUSULA NOVENA: DOMICILIO Y TRÁMITE.-** Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos jueces competentes se someten, así como al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. Anteponga y agregue señora Notaria las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura. **SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** 1.- El señor EDWIN MANUEL JURADO BEDIRAN, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, Gerente General y por lo tanto representante legal de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, según consta de los documentos habilitantes que en copias se agregan, parte contratante a la que en adelante podrá denominarse simplemente la "ASOCIACIÓN", la "MUTUALISTA" o

1 -
a ACREEDORA" 2.- Por otra parte, de conformidad con la copia del Poder que se acompaña como documento habilitante, comparece la señora LILY SHERLEY AGUILAR ALFARO, por los derechos que representa en su calidad de Apoderada Especial del señor WALFROMG ALEJANDRO AGUILAR ALFARO, ciudadano ecuatoriano, de estado civil divorciado, y a quien, para efectos del presente contrato en adelante se denominará como el "PRESTATARIO" o "DEUDOR". CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. 1.- El (los) Prestatario (es) es (son) socio (os) de la Mutuista y tiene (n) la intención de contraer a favor de ésta, diversas obligaciones generadas en operaciones crediticias que se las concedan de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de Mercado de Valores y su Reglamento, Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y su Reglamento de Acreditación, Reglamento General de Sistema Mutuista dictado por el Ejecutivo y mas normas regladas aplicables. A este efecto se están dispuestos a constituir tales obligaciones mediante garantía hipotecaria. Sin embargo queda bien entendido que nada en este contrato podrá interpretarse como obligación de la Asociación de conceder tales operaciones o de concederles créditos. 2.- Mediante contrato de Compraventa celebrado en la primera parte de este mismo instrumento público, el señor Roberto Carlos García Menéndez, soltero y los cónyuges Jaine Gregorio Macías Hurtado y Diana Paola García Menéndez, dieron en venta real y perpetua enajenación, a favor del señor WALFROMG ALEJANDRO AGUILAR ALFARO, de estado civil divorciado, un inmueble ubicado en las inmediaciones de VIPA, Ciudadela BUENA VISTA, consistente en lote de terreno y vivienda, que está signado con el número NUEVE de la manzana AA, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, cuyos linderos y más especificaciones se indican en la cláusula de constitución de hipoteca. CLÁUSULA TERCERA: HIPOTECA ABIERTA. El señor WALFROMG ALEJANDRO AGUILAR ALFARO, debidamente representado en este acto por su Apoderada Especial, constituye PRIMERA HIPOTECA ABIERTA a favor de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, especial y señalandamente, sobre el bien inmueble de su propiedad ubicado en las inmediaciones de VIPA, Ciudadela BUENA VISTA, consistente en lote de terreno y vivienda, que está signado con el número NUEVE de la manzana AA, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE, diez metros y calle pública POR ATRÁS diez metros, propiedad del señor Ricardo Delgado POR EL COSTADO



DERECHO, veinte metros y calle pública; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO, veinte metros y propiedad del señor Galo Rodríguez. La hipoteca comprende no solamente los bienes descritos, sino también todo aumento, mejora y ampliación que se hiciere en los inmuebles hipotecados y en general todo lo que se considere inmueble por destino, naturaleza e incorporación de acuerdo a la Ley; aclarándose que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido dentro de los linderos que se señalan también quedará hipotecado. La Asociación y el (los) deudor (es) conviene (n) expresamente que la presente hipoteca pase y se extienda a las nuevas obligaciones que contraiga (n) el (los) deudor (es) con la Mutualista, por Novación de las obligaciones primitivas, de cualquier forma que ésta se efectúe. El (los) Deudor (es) queda (n) prohibido (os) de enajenar o gravar el o los inmuebles hipotecados. La Hipoteca que se constituye por este instrumento a favor de la Mutualista Pichincha, tendrá la calidad de PRIMERA y será el único gravamen que afecte al inmueble en lo sucesivo. La Mutualista Pichincha acepta la presente hipoteca por ser en seguridad de sus intereses. CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES CAUCIONADAS.- La hipoteca que se constituye, lo es en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo número dos mil trescientos quince del Código Civil, para garantizar las Obligaciones que el (los) prestatario (os) contrajere (n) o hubiere (n) contraído con la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le hiciere la Mutualista, en seguridad del crédito o los créditos que hubiere concedido o concediere actualmente o concediere en el futuro al (los) deudor (es), de gastos judiciales o extrajudiciales, si fuere del caso, y en general de cualquier obligación que tengan o pudieren tener los deudores para con la Mutualista. CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS DE CRÉDITO.- Las obligaciones que asegura esta hipoteca pueden constar en escrituras públicas, en instrumentos públicos en general, instrumentos privados, letras de cambio pagarés a la orden y cualquier otra clase de títulos ejecutivos o documentos de cartera y comerciales, aclarándose que la enumeración que antecede es meramente explicativa, ya que es intención de las partes que la hipoteca garantice toda clase de documentos de obligación que son admitidos por las leyes del Ecuador. CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD.- Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos contraídos por el (los) prestatario (os), conjunta o

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



...adquiridos sin perjuicio de su responsabilidad personal o solidaria, y de las otras garantías que se constituyeron en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan a la Mutualista por cualquier causa o motivo. CLÁUSULA SÉPTIMA: CUANTÍA DE LOS PRESTAMOS.- Para la fijación de la cuantía de los préstamos y obligaciones, conviene también de modo expreso que en todo caso será la Mutualista Pichincha quien las determine, sin que sea procedente reclamación alguna al respecto. CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN ANTICIPADA DE LA HIPOTECA.- La Mutualista Pichincha aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y otras obligaciones que hubiere (n) contraído el (os) deudor (es) directo o indirectamente, podrá exigir en cualquier tiempo todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personales y real hipotecaria en cualquier de los siguientes casos: a) en caso de incumplimiento parcial o total de los deudores, en el pago de cualquiera de las obligaciones que mantenga con la Mutualista, instrumentadas o no, de los intereses causados y de los que se causaren por estos conceptos; b) si enajenaran total o parcialmente el inmueble hipotecado, lo cediera en anticresis, o construyere cualquier otro gravamen, sin consentimiento expreso de la Asociación; c) en todos los casos en que la Mutualista considere que se ha deteriorado el bien inmueble hipotecado; d) si incumplieren las inspecciones al bien raíz hipotecado en cualquier tiempo que la Mutualista lo ordenare; e) si dejare de pagarse por un año o mas los impuestos fiscales o municipales que gravaron el inmueble hipotecado; f) si obstataren de cualquier modo el perfeccionamiento de la cesión del o de los créditos hipotecarios por parte de la Mutualista, la misma que expresamente queda facultada a hacerla a cualquier persona natural o jurídica; g) si se negare a contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, pago de la prima de seguro o no cumpliera con las obligaciones que señale la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento de Copropiedad y ésta escritura; y, h) en todos los demás casos contemplados en esta escritura o en las leyes respectivas en todo cuanto fueren aplicables. En cualquier caso de estos casos, la Asociación podrá por vencido el plazo del préstamo y exigir el pago inmediato del capital, de los intereses personales de mora con todos a la tasa máxima vigente a la fecha en que se produzca el vencimiento de la respectiva obligación, que establezcan las disposiciones del Directorio del Banco Central del Ecuador, de conformidad con la Ley, las costas, daños y perjuicios siendo suficientes...



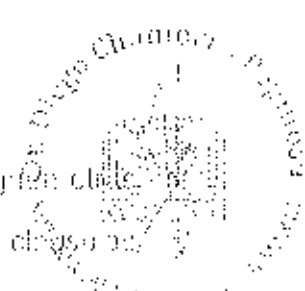
...ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE LA ZONA DE LA PICHINCHA...



este fin la afirmación que sobre el incumplimiento haga la Mutualista en su demanda y declaración de vencimiento del plazo sin lugar a recurso alguno por parte del deudor. En tales casos, la Asociación se entenderá también autorizada para retener en su favor las cantidades que el Deudor tuvieran en cualquier cuenta de la Mutualista y para imputarlas, sin más requisito a la obligación que se encontrare adeudando los prestatarios en forma legal. **CLÁUSULA NOVENA: SEGURO DE HIPOTECA.-** El (los) deudor (es) se compromete (n) a mantener adicionalmente un seguro de hipoteca, sobre el valor real comercial del inmueble, cuyas primas se pagarán conjuntamente con los dividendos del crédito que se concede o se concederá, seguro que será contratado por la Mutualista, a su arbitrio, para lo cual queda está plenamente facultada por los deudores. **CLÁUSULA DÉCIMA: SEGURO DE DESGRAVAMEN.-** El préstamo que concede la Mutualista está sujeto a la condición expresa de que el (los) prestatario (os), mantenga (n) una póliza de seguro de desgravamen hipotecario, sobre saldos deudores, que permanecerá en vigencia durante todo el plazo del préstamo, póliza que será contratada por la Mutualista, a su arbitrio, previo a la contabilización del préstamo, para lo cual queda ésta plenamente facultada por el deudor.- El valor de la prima correspondiente pagará el asegurado el primer día de cada mes, a partir de la aprobación de su solicitud de seguro de desgravamen y conjuntamente con el dividendo del préstamo, cuando se inicie la amortización del mismo.- En caso de que la póliza caducare por falta de pago de la prima de seguro, cuyas condiciones constan de la respectiva póliza la Mutualista podrá dar por vencido el plazo del préstamo, exigiendo el pago total de lo adeudado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.-** La Mutualista está legal y plenamente facultada para ceder la presente garantía hipotecaria, en cuyo caso la Mutualista para efectos de perfeccionamiento y legalización de la cesión que realice, queda autorizada a informarnos por escrito de la misma a los suscritos deudores, comunicación que surtirá los efectos de notificación al tenor del artículo noventa y cinco del Código de Procedimiento Civil. Por lo tanto, de conformidad con el artículo once del Código Civil los deudores renuncian a ser notificados de la cesión de la garantía hipotecaria, en concordancia con el artículo un mil ochocientos cuarenta y dos del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INSCRIPCIÓN Y GASTOS.-** Todos los gastos que origine la presente escritura, su inscripción, derechos, así como los de cancelación del gravamen cuando fuere del caso, serán de exclusiva cuenta de los deudores quienes quedan facultados para alcanzar la

1 CREDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", casado, por sus propios
2 y personales derechos, es mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en
3 la ciudad en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, a
4 quien de conocerle, doy fe, en virtud de la cédula de ciudadanía y
5 nombramiento que me presenta y me pide que eleve a escritura pública
6 la minuta que me entregó, cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR
7 NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase
8 extender una de Poder Especial del siguiente tenor: CLÁUSULA
9 PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparezca al otorgamiento de ésta
10 escritura de Poder Especial el señor Ingeniero René Humberto
11 Cordero Ledergerber, en su calidad de Gerente General y como tal
12 Representante legal de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito
13 para la Vivienda "Pichincha", de acuerdo a los documentos habilitantes
14 que se aportan, como Mandante o Poderdante, y para los efectos del
15 artículo dos mil veinte y ocho del Código Civil. CLÁUSULA SEGUNDA:
16 PODER.- El Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, en la
17 calidad en que comparezca de conformidad el numeral tres del artículo
18 cincuenta y cinco del Estatuto de la Mutualista Pichincha, otorga poder
19 especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del
20 señor EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN para que a su nombre y
21 representación realice lo siguiente: a.- Realice todas las gestiones
22 administrativas inherentes al funcionamiento de la Agencia de la
23 Mutualista ubicada en la ciudad de Manta, provincia de Manabí o de la
24 que le encargue el Directorio o la Gerencia General, para lo cual queda
25 facultado para realizar todo acto o contrato relacionado con el giro
26 administrativo ordinario de la Agencia de la Mutualista Pichincha,
27 ubicada en la ciudad de Manta, provincia de Manabí; b.- Asumir la
28 representación comercial de la Agencia de la Mutualista, ubicada en la

1 de cesión en calidad de Cédente; suscribir a nombre del Mandante
2 cancelaciones de hipoteca y/o prendas constituidas a favor de
3 Mutualista Pichincha; e. El Mandatario podrá, en ejercicio del presente
4 poder, suscribir todos los documentos dirigidos a personas naturales o
5 jurídicas, públicas o privadas, especiales y administrativas que
6 permitan el desarrollo, construcción y aprobación de planos y proyectos
7 inmobiliarios que Mutualista Pichincha desarrolle, construya,
8 promueva, adquiera, venda, beneficiario y/o cedente. Podrá suscribir
9 y firmar comunicaciones u oficios dirigidos a Municipios, Consejos
10 Provinciales, Registros de la Propiedad, etcétera, sin que la
11 enumeración que antecede sea limitativa, pues es la intención que se
12 permita el desarrollo de proyectos inmobiliarios. Al Mandatario, para el
13 pleno ejercicio de este Poder se le confiere incluso las facultades
14 especiales del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento
15 Civil, a fin de que no pueda argüirse o alegarse falta o insuficiencia de
16 poder, y concediéndole la facultad de ejercer la procuraduría judicial a
17 través de Abogados en ejercicio profesional y de conformidad con la
18 Ley de Federación de Abogados y previa autorización del Mandante, y
19 en especial el Mandatario conjuntamente con el Abogado Patrocinador,
20 de ser el caso deberá atenderse a los términos del poder, y podrá
21 transigir; Comprometer el pleito en árbitros; Desistir del pleito; Absolver
22 posiciones y deferir al juramento decisorio, y, Recibir la cosa sobre la
23 cual versa el litigio o tomar posesión de ella. En tal virtud el Abogado
24 Patrocinador para cada intervención, deberá comparecer
25 conjuntamente escrita o personalmente con el Mandatario. CLÁUSULA
26 TERCERA: REVOCATORIA.- Este Poder se revocará
27 automáticamente y quedará sin valor legal alguno en los casos de
28 renuncia del Mandatario a sus funciones de Jefe de la Agencia Manta



1. por donde se otorga la licencia, o el asistado o se le otorga la licencia
2. por donde se le otorga la licencia, o el asistado o se le otorga la licencia
3. por donde se le otorga la licencia, o el asistado o se le otorga la licencia
4. por donde se le otorga la licencia, o el asistado o se le otorga la licencia
5. por donde se le otorga la licencia, o el asistado o se le otorga la licencia
6. por donde se le otorga la licencia, o el asistado o se le otorga la licencia
7. por donde se le otorga la licencia, o el asistado o se le otorga la licencia
8. por donde se le otorga la licencia, o el asistado o se le otorga la licencia
9. por donde se le otorga la licencia, o el asistado o se le otorga la licencia
10. por donde se le otorga la licencia, o el asistado o se le otorga la licencia

[Handwritten signature]

11. por donde se le otorga la licencia, o el asistado o se le otorga la licencia

12. por donde se le otorga la licencia, o el asistado o se le otorga la licencia

13. por donde se le otorga la licencia, o el asistado o se le otorga la licencia



14. por donde se le otorga la licencia, o el asistado o se le otorga la licencia

15. por donde se le otorga la licencia, o el asistado o se le otorga la licencia



16. por donde se le otorga la licencia, o el asistado o se le otorga la licencia



Quito, 26 de febrero de 2014

SEÑOR INGENIERO
RENÉ HUMBERTO CORDERO LEUBERGERBER
Ciudad:-

De mi consideración:

Por la presente me permito informarle que el Directorio de Mutualista Pichincha, en sesión realizada el día 27 de noviembre del 2013 y en ejercicio de la atribución establecida en el numeral 31.3 del artículo 31, de la Sección IV "Organización Interna y Funcionamiento", del Capítulo I "Norma para la Constitución, Organización, Funcionamiento, y Liquidación de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", Título XXII "de las Disposiciones Especiales para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", del Libro I "Normas Generales para la Aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y la Junta Bancaria, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5, del artículo 45 del Estatuto Social de Mutualista Pichincha, resolvió designar a Usted, como Gerente General de la Institución para un periodo de dos años renovables.

Mediante Resolución No. SDS-INI-DNJ 2014-169 de 12 de febrero de 2014, la Superintendencia de Bancos y Seguros del Ecuador resolvió calificar la idoneidad legal del Ingeniero René Humberto Cordero Leubergerber, como Gerente General de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha.

De conformidad con el artículo 33 de la Sección IV "Organización Interna y Funcionamiento", del Capítulo I "Norma para la Constitución, Organización, Funcionamiento, y Liquidación de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", Título XXII "de las Disposiciones Especiales para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", del Libro I "Normas Generales para la Aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de las Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y la Junta Bancaria, y de conformidad con el artículo 54 del Estatuto Social de Mutualista Pichincha, aprobado por la Superintendencia de Bancos y Seguros mediante Resolución No. SDS-DTL-2013-764 de 22 de octubre de 2013, contenida en la escritura pública otorgada ante el Dr. Felipe Irujo de Zárate, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito el 19 de septiembre de 2013 e inscrita en el Registro Mercantil el 17 de noviembre de 2013, Usted será el representante legal, judicial y extrajudicial de Mutualista Pichincha, y la administrará bajo la vigilancia y control del Directorio.

El Acta Constitutiva de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha" fue otorgada por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda el 24 de octubre de

El presente documento se expone en el Tablo II, y III, en la forma que se indica en el presente documento, y se registra en el Registro Civil, No. 195, del 12 de Julio del año 1954.



En fe de lo cual

[Handwritten signature]
El Secretario del Directorio

Se declara que el presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo de la Secretaría del Directorio del Estado de San Diego Chimalpa.

En fe de lo cual

[Handwritten signature]
El Secretario del Directorio



EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	7147
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2734
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	DIRECTORIO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	26/02/2014
FECHA ACEPTACIÓN:	26/02/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MUTUALISTA PICHINCHA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1706847033	CORDERO EDERGERBER RENE HUMBERTO	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

REF. Y CODIF. DE ESTAT. RMT# 4384	DEL 11/11/2013	NOTARIA 25	DEL 10/09/2013 JP
-----------------------------------	----------------	------------	-------------------

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO, AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO

De acuerdo al Art. 13 Municipal de la Ley Notarial Es Fiel
Copia del Original. Fiel (si), Cautela
Quito 11 SEP 2014

Dr. Mario Adrián Acollano
NOTARIO

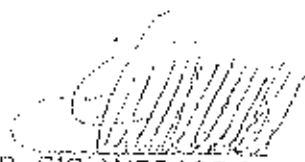
Página 1 de 1

Nº 0485638

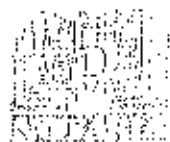
SE OTORGO ANTE MÍ, ESTA ESCRITURA DE PODER ESPECIAL QUE
OTORGA: ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO
PARA LA VIVIENDA "YCHINCHA" A FAVOR DEL SEÑOR EDWIN
MANUEL JURADO BEDRAN Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA
EN QUITO A ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.- ERS.-

EL NOTARIO

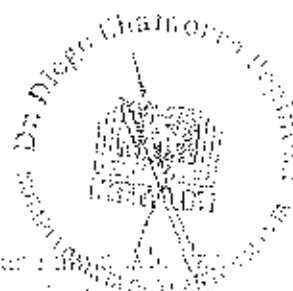



DR. DARIO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO





Dr. Diego Chamorro Peñafiel
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN MANTA



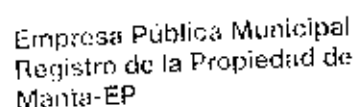
RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Dr. Cesar Palma Alvarado, abogado de la abogacía profesional número trece guion mil novecientos ochenta y cuatro (13-1984-00) del Foro de Abogados de Manta, el día de hoy, en esta oficina, en el Registro de Estruturas Públicas de la Notaría Cantonal del cantón Manta, a mi cargo, protocolizo EL DOCUMENTO QUE CONSTA CON SU ORIGINAL, CORRESPONDIENTE A PODER ESPECIAL, OTORGADO POR LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA "EFICIENCIA", A FAVOR DEL SEÑOR JORGE MARIANO URABO BEDRAN Y PETICION DE PROTOCOLIZACION DEL DR. CESAR PALMA ALVARADO, que anexado a la presente, al presente (19) de Septiembre del dos mil catóaticos.

Dr. DIEGO CHAMORRO PEÑAFIEL
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN MANTA



Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quinta del Cantón Manta, a mi cargo, en fe de ello, conhero primera copia CERTIFICADA DEL DOCUMENTO QUE CONSTA COMO ORIGINAL, CORRESPONDIENTE A PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", A FAVOR DEL SEÑOR EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN Y PETICION DE PROTOCOLIZACION DEL DR. CESAR PALMA ALCIVAR Y MAS DOCUMENTOS ADJUNTOS DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (P 2206), en seis (06) fojas útiles. - Firmada y sellada en Manta, al diecinueve (19) de Septiembre del dos mil catóree.

Dy. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



8622

Conforme a la solicitud Numero: 95958, certifico hasta el dia de hoy la Ficha Registral Numero 8622;

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: jueves, 11 de octubre de 2008
 Localidad: Manila

Tipu de Produs: Albano
Cod Utilizator: 1 Rolfland Treceati 0124908000 ~

INDEXED REGISTRABLES:

Compraventa relacionada con un lote de terreno ubicado en las inmediaciones de Vipa Ciudadela Buena Vista Manta, signado con el Número NUEVE de la Manzana AA, Cañón Manta, Provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE, diez metros y calle pública, POR ATRÁS, diez metros y propiedad del Señor Ricardo Delgado; POR EL COSTADO DERECHO, veinte metros y calle pública, POR EL COSTADO IZQUIERDO, veinte metros y propiedad del Señor Ciro Rodríguez. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REFGS ORALES:

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:		Número y Fecha de inscripción	Fecha fiscal
LIBRO	Acto		
Cuentas Ventas	Compraventa	1.321 28/05/2002	11/734
Cuentas Ventas	Compraventa	2.397 24/06/2007	71.370

MOVABLES REGISTRABLE:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Inscrita el 14 de mayo de 2002

Inscrito el:	viernes, 28 de mayo de 2022
Examen:	I
Puntuación:	11.734 - Puntaje Final: 11.738
2 de mayo de 2022	
2 de mayo de 2022	

Nome:	Paula Inácio	Número de Registro:	11.004
Número de Inscrição:	1.327	Número de Registro:	11.004

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Contador: Manta

Fecha de Organismo/Presidencia: Jueves, 04 de abril de 2002

Publication resolution:

Fecha de Resolución:

9. ☐ Ingeval van overige:

a.- Observaciones:
El lote de terreno uba ghr en las inmediaciones de Miña Ciudadela BUENA VISTA MANTA, signado con el

Embassy of the United States of America, Washington, D.C. 20541-0001

Calicut


 Empresa Pública Municipal
 Registro de la Propiedad de
 Montevideo
 17 NOV. 2014

Legal Civil Bar Code

Bibliography — p. 7.



Comprador
Vendedor
Vendedor

13-00519984 García Cedeño Jaime Ignacio
13-01350029 Delgado Alvarado Blanca Estrella
13-00143974 Rodríguez Franco Luis Mario

Soltero Manta
Casado Manta
Casado Manta

2 / 2 Compraventa

Inserito el: Lunes, 24 de septiembre de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 31.316 - Folio Final: 31.334
Número de Inscripción: 2.307 Número de Repertorio: 4.658
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Paján

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 01 de agosto de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con dos lotes de terrenos

A).- ubicado en las inmediaciones de Vipa Ciudadela BUENA VISTA MANTA, signado con el número NUBVE de la Manzana AA, Cantón Manta, Provincia de Manabí.

B).- Lote de terreno ubicado en las inmediaciones del Campamento Vipa de la Parroquia y Cantón Manta, signado con el número DIEZ B, de la Manzana AA

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-09617742	García Menéndez Elena Paola	Casado(*)	Manta
Comprador	13-10400047	García Menéndez Roberto Carlos	Soltero	Manta
Vendedor	13-00519988	García Cedeño Jaime Ignacio	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción	Fec. Inscripción	Folio Inicial	Folio final
Compra Venta	2695	28-nov-2006	37108	37115

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:35:10 del lunes, 17 de noviembre de 2014

A petición de: Sra. Elena García Menéndez



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
ma del Registrador

17 NOV. 2014

Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diere un trasplante de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Ficha Registral 8622

Páginas: 2 de 2



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

Dr. César Palma Alvarado, Not.
Mat. N.º 15 - 1984 - 4 F.º

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De _____

Otorgada por _____

A favor de _____

Cuantía _____

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDENO MENENDEZ

Registro _____ No. _____

Manta, a _____ de _____



COPIA

CODIGO : 2014.13.08.04.P5699 F/ 08182

PODER ESPECIAL OTORGA EL SEÑOR WALFRONG ALEJANDRO AGUILAR
ALFARO, A FAVOR DE LA SEÑORA LILI DHERLEY AGUILAR ALFARO.

CUANTIA : INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Maná, cabecera del cantón Maná, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes diecinueve de agosto del año dos mil catorce, ante mí, ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ, Notaria Pública Cuarta del cantón Maná, comparece y declara, en calidad de PODERDANTE, el señor WALFRONG ALEJANDRO AGUILAR ALFARO, casado, por sus propios y personales derechos, a quien doy fe de conocer en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete cero cinco cero siete cero cinco ocho guión siete, cuya copia debidamente certificada por mí se adjunta como documento habilitante. El PODERDANTE es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Maná. Advertido que fue el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura de PODER ESPECIAL, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el tenor de la misma, cuyo tenor literario es como sigue: SEÑORA NOTARIA.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una más de Poder Especial que se otorga de acuerdo al siguiente tenor: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura de poder especial, el señor WALFRONG ALEJANDRO AGUILAR ALFARO, por



personales derechos y en su calidad de Mandatario El. competente en de
reconocer los derechos, causas, mayor de edad, 1858 para contratar como en
derecho en, república. SEGUNDA: PODER ESPECIAL, al señor WILFRIDO
ALFONSO AGUIAR ALFARO, por sus propios y personales derechos, otorga
Poderes, amplitud y alcance así en derecho se requiere a favor de la señora
ELI CHARRIF AGUIAR ALFARO, portadora de la cédula de identidad número uno
dele uno, para que todo lo que ella oír y lo que a fin de que en su nombre y
representación otorgue a. Toda los bienes locales nacionales en América
Bicentaria y en cualquier institución financiera de la República de Ecuador a fin de
obtener un crédito hipotecario para lo cual a nombre del marido y podrá comprar
el bien inmueble a cualquier persona natural o jurídica, tanto hipotecar el
inmueble inmovilizado en garantía de las obligaciones de crédito otorgadas, existencia
gravámenes o limitaciones de dominio que se requieren para tal efecto, pagar e
credito hipotecario, acciones, acciones, acciones o acciones, en general, acciones y
ajenas toda clase de actos, contratos y documentos, documentos públicos, privados
de otorgación de bienes inmuebles que se otorgan o se otorgaran de crédito, tanto
obtener el crédito con la forma o inscripción de la escritura y contratos correspondientes.
En el nombre del Mandante podrá efectuar en cualquier institución financiera
de la República del Ecuador los siguientes contratos: abrir, operar, operar sobre los
cuentas de ahorro o cuentas del mandante. Contratos créditos y préstamos y
operaciones de fidejato inmobiliario siempre que sean destinados a meritos,
mayor, o mantener el patrimonio de mandante, aceptar y emitir letras de cambio,
pagares, recibos de depósito y otros documentos de créditos reconocidos por los
bancos del país y en el caso de que el caso de que se otorga.



Col. 110

Hago por la presente que junto con los documentos anexos y habilitados que se
reciben, por todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada
una de sus partes, amada que esta, firmada por la Abogada ROSA ELI DÍAZ DE
RODRÍGUEZ, manifestando haberse guiado con diligencia, juicio discreto y fe. Por lo
Abogado, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y
requisitos previstos en la ley notarial, y, todo, que les fue a los comparecientes por
el el notario, se exhiben, y, firman conmigo en unidad de acto quedando incorporado
en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto DOY FE. 6/

WALFRONG ALEJANDRO AGUILAR ALFARO
C.C. No. 170507058-7

LA NOTARIA.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

CELEULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
AGUILAR ALFARO
LIL BHERLEY
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1988-06-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

171008278-3

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION
EMPLEADO PUBLICO

YAM3Y4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AGUILAR PAREDES MIGUEL ANGEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALFARO RIVERA AMERICA MAURICIO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2013-01-29
FECHA DE EXPIRACION
2029-01-29

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 20-11-2014

001
001 - 0250 1710082783
NUMERO DE CERTIFICADO CREDUL
AGUILAR ALFARO LIL BHERLEY

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
SAN JUAN
PARROQUIA
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CELEULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
AGUILAR ALFARO
MARIANA ALEXANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1988-04-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA AUXILIADORA
VALAREZO CHICA

170607888-7

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION
ODONTOLOGO

YAM3Y4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AGUILAR MIGUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALFARO AMERICA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2013-01-19
FECHA DE EXPIRACION
2022-01-19

Abg. Eliseo Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador



ESTAS 12 FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Eliseo Cedeño Menéndez *E/*

0...

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA CONFORME CON SU ORIGINAL.
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO. AL QUE ME
REMITO Y A PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO
PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO. ESCRITURA NÚMERO: 2014.13.08.04.P5699.-
DOY FE.



Eliseo Cedeño Menéndez
Abg. Eliseo Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador





Emergencias Teléfono:

911

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

CUERPO DE BOMBEO DE MANTA

RUC: 1360020070001

COMP:

Dirección: Avenida 11
entre Calles 1 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC:
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

PAQUETE CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:
CAJA:
FECHA DE PAGO:

AREAS DEL SELLO



VALOR

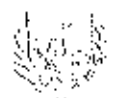
DESCRIPCIÓN

VALOR

TOTAL A PAGAR

3.00

VÁLIDO HASTA: febrero, 19 de febrero de 2011
CERTIFICADO DE SOLVENCIA



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000000001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 1 y 12 - Manta - Manabí

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000316210

OBSERVACION			CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	LITULO
Observación: No se encuentra el predio en el catastro de la zona.			1124000000	2000	3.00	112400	112400
OPERACION			ALCANTARILLAS ADICIONALES				
C.C.R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO				
1124000000	SANITARIA DE MANTA	AV. 11 ENTRE CALLES 1 Y 12	MANTENIMIENTO DE LA RED				
1124000000	SANITARIA DE MANTA	AV. 11 ENTRE CALLES 1 Y 12	TOTAL A PAGAR				
1124000000	SANITARIA DE MANTA	AV. 11 ENTRE CALLES 1 Y 12	VALOR PAGADO				
SOLUCIÓN			SALDO				
1124000000	SANITARIA DE MANTA	AV. 11 ENTRE CALLES 1 Y 12	SALDO				

EMISION: 12/02/2011 JULIANA MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ
SALDO SUJETO A VARIACION POR RECALCULACIONES DE LEY



Gerente del Cuerpo de Bomberos de Manta

Sra. Juliana Rodríguez
RECAUDACION

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICACIÓN



Nº 00047420

ESPECIE VALORADA
USD 1,25
No. 541-3504

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **ELENA PAOLA GARCIA MENENDEZ**, con clave Catastral 1124908000, ubicado en la manzana AA lote 9 en las Inmediaciones de Vía Ciudadela Buena Vista, parroquia Manta cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fabrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos

Frente 10m. Calle Pública

Atrás. 10m. Sr. Ricardo Delgado Aray

Costado derecho. 20m. Calle Publica.

Costado izquierdo. 20m. Sr. Galo Rodríguez

Área. 200m²

Manta, Noviembre 28 del 2014

ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobara que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

IIM.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

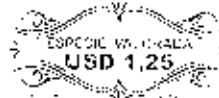


DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 115425

ME 01.04.25

CERTIFICADO DE AVALÚO



Fecha: 21 de noviembre de
2014

No. Electrónico: 26141

El suscrito Director de Avalúos, Catastro y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de
Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-12-09-05-006

Ubicado en: IMD. DE VITA CIUDADELA BUENAVISTA, L. 9 MZ. AA

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 295,95 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

130961714

ELENA PAOLA GARCIA MENDOZA

131040003

ROBERTO CARLOS GARCIA MENDOZA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	11000,00
CONSTRUCCIÓN:	70054,62
	81054,62

Son: OCHENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON SESENTA Y DOS
CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la
titularidad del predio, solo expresa el valor de sujeción de acuerdo a la Ordenanza de
Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2011,
conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bando 2014-2015"

Abg. David Celisno Rupechi
Director de Avalúos, Catastro y Registros



Impriso por: 448017155 APLICACIÓN 11/11/14

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 00068443



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA URBANA
SOLAR Y CONSTRUCCION

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en, perteneciente GARCIA MENENDEZ ELENA PAOLA / GARCIA MENENDEZ ROBERTO CARLOS, ubicada IMD DE VITA CIUDADELA BUENAVISTA LT. 9 MZ. AA, cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE COMPRAVENTA asciende a la cantidad de \$81054.62 OCHENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CUATRO DOLARES 62/100.
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

WPICO

Manta, de

del 20

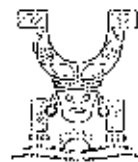
09 DE
DIRECCION FINANCIERA
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DICIEMBRE 2014

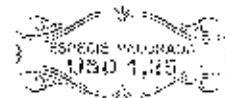
Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 0007497



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de la parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal no consta a su cargo, no se ha encontrado ningún Título ni Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

GARCIA MENENDEZ ROBERTO CARLOS Y GARCIA MENENDEZ ELENA PAOLA

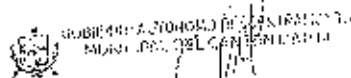
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 9 de DICIEMBRE

de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE:

11P24908000 IMD. DE VIPA CIUDADELA BUENAVISTA LT. 9 MZ- AA
Manta, nueve de diciembre del dos mil catorce



Srta. Juliana Rodríguez
RECAUDACIÓN





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
AGUILAR ALFARO
WALFREDO ALEJANDRO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1988-04-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

Nº 170507058-7

INSTRUCCIONES

SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CANDIDATO

AGUILAR MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CANDIDATO

ALFARO AMERICA

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN

QUITO

2014-11-13

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-11-13

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

ODONTÓLOGO

V4878V4442



QUITO



CIUDADANIA 130794046-8
MACIAS HURTADO JAIME GREGORIO
LOS RIOS/BUENA PE/SH JALINTO DE BUENA PE
12 MARZO 1980
009- 0043 31023 F
MACIAS GUSTAVO
MACIAS



ECUATORIANA*****
CASADO ELENA PAOLA GARCIA MENENDEZ
SUPERIOR EMPLEADO
MAXIMO ONTAS MACIAS MEJIA
CONSUELO DEL CARMEN HURTADO
MANA 27/06/2006
27/06/2018

0544713

019
019-0103 1307940408
NOMBRE CERTIFICADO
MACIAS HURTADO JAIME GREGORIO
MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 6
SANTA ANA SANTA ANA
CANTON PARROQUIA ZONA

CIUDADANIA 130961774-2
GARCIA MENENDEZ ELENA PAOLA
MANABI/SANTA ANA/STA ANA DE VUELTA LARGA
27 NOVIEMBRE 1980
002- 0291 01442 F
MANABI/ SANTA ANA
STA ANA DE VUELTA LARGA980



ECUATORIANA***** V3333V2222
CASADO JAIME GREGORIO MACIAS HURTADO
SUPERIOR ESTUDIANTE
JAIME IGNACIO GARCIA CEDENO
ROSA ELENA MENENDEZ SANCHEZ
MANA 24/11/2010
24/11/2022

REN 3332243



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEP
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES NACIONALES 2018-2019
013
013-0233 1309617742
NOMBRE CERTIFICADO
GARCIA MENENDEZ ELENA PAOLA
MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 6
SANTA ANA SANTA ANA
CANTON PARROQUIA ZONA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 131040004-7
GARCIA-MENENDEZ ROBERTO CARLOS
MANABI/SANTA ANA/SIA ANA DE VUELTA LARGA
01- ENEERO 1982
001- 0019-00037- H
MANABI/ SANTA ANA
SIA ANA DE VUELTA LARGA 982

ECUATORIANA***** V334312222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JAIME IGNACIO GARCIA CEDEÑO
ROSA ELENA MENENDEZ SANCHEZ
PORTOVIEJO 19/04/2010
19/04/2022
REI 2643982

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE MOTIVACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 2014-2017

015
015-0057 1310400047
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN CEDULA
GARCIA-MENENDEZ ROBERTO CARLOS

MANABI	CIRCONSCRIPCION	0
PRUVINCIA	SANTA ANA	0
SANTA ANA	PARRQUIA	0
CANTON		

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

067

[illegible]

URGENT 5/20/68 1040Z
FM JCRC LIAISON CAROLIN EASTON
TO DIA WASHDC
INFO JCRC WASHDC
SUBJ: MURDER OF MARTIN LUTHER KING, JR.
PRIORITY: 1
INFO: DIA WASHDC
CITE: 1040Z
1040Z

Chas. H. ...

1. *Prüfung* 001 + 002 = 200 Punkte
 2. *Prüfung* 003 + 004 = 200 Punkte
 3. *Prüfung* 005 + 006 = 200 Punkte
 4. *Prüfung* 007 + 008 = 200 Punkte
 5. *Prüfung* 009 + 010 = 200 Punkte
 6. *Prüfung* 011 + 012 = 200 Punkte
 7. *Prüfung* 013 + 014 = 200 Punkte
 8. *Prüfung* 015 + 016 = 200 Punkte
 9. *Prüfung* 017 + 018 = 200 Punkte
 10. *Prüfung* 019 + 020 = 200 Punkte
 11. *Prüfung* 021 + 022 = 200 Punkte
 12. *Prüfung* 023 + 024 = 200 Punkte
 13. *Prüfung* 025 + 026 = 200 Punkte
 14. *Prüfung* 027 + 028 = 200 Punkte
 15. *Prüfung* 029 + 030 = 200 Punkte
 16. *Prüfung* 031 + 032 = 200 Punkte
 17. *Prüfung* 033 + 034 = 200 Punkte
 18. *Prüfung* 035 + 036 = 200 Punkte
 19. *Prüfung* 037 + 038 = 200 Punkte
 20. *Prüfung* 039 + 040 = 200 Punkte
 21. *Prüfung* 041 + 042 = 200 Punkte
 22. *Prüfung* 043 + 044 = 200 Punkte
 23. *Prüfung* 045 + 046 = 200 Punkte
 24. *Prüfung* 047 + 048 = 200 Punkte
 25. *Prüfung* 049 + 050 = 200 Punkte
 26. *Prüfung* 051 + 052 = 200 Punkte
 27. *Prüfung* 053 + 054 = 200 Punkte
 28. *Prüfung* 055 + 056 = 200 Punkte
 29. *Prüfung* 057 + 058 = 200 Punkte
 30. *Prüfung* 059 + 060 = 200 Punkte
 31. *Prüfung* 061 + 062 = 200 Punkte
 32. *Prüfung* 063 + 064 = 200 Punkte
 33. *Prüfung* 065 + 066 = 200 Punkte
 34. *Prüfung* 067 + 068 = 200 Punkte
 35. *Prüfung* 069 + 070 = 200 Punkte
 36. *Prüfung* 071 + 072 = 200 Punkte
 37. *Prüfung* 073 + 074 = 200 Punkte
 38. *Prüfung* 075 + 076 = 200 Punkte
 39. *Prüfung* 077 + 078 = 200 Punkte
 40. *Prüfung* 079 + 080 = 200 Punkte
 41. *Prüfung* 081 + 082 = 200 Punkte
 42. *Prüfung* 083 + 084 = 200 Punkte
 43. *Prüfung* 085 + 086 = 200 Punkte
 44. *Prüfung* 087 + 088 = 200 Punkte
 45. *Prüfung* 089 + 090 = 200 Punkte
 46. *Prüfung* 091 + 092 = 200 Punkte
 47. *Prüfung* 093 + 094 = 200 Punkte
 48. *Prüfung* 095 + 096 = 200 Punkte
 49. *Prüfung* 097 + 098 = 200 Punkte
 50. *Prüfung* 099 + 100 = 200 Punkte
 51. *Prüfung* 101 + 102 = 200 Punkte
 52. *Prüfung* 103 + 104 = 200 Punkte
 53. *Prüfung* 105 + 106 = 200 Punkte
 54. *Prüfung* 107 + 108 = 200 Punkte
 55. *Prüfung* 109 + 110 = 200 Punkte
 56. *Prüfung* 111 + 112 = 200 Punkte
 57. *Prüfung* 113 + 114 = 200 Punkte
 58. *Prüfung* 115 + 116 = 200 Punkte
 59. *Prüfung* 117 + 118 = 200 Punkte
 60. *Prüfung* 119 + 120 = 200 Punkte
 61. *Prüfung* 121 + 122 = 200 Punkte
 62. *Prüfung* 123 + 124 = 200 Punkte
 63. *Prüfung* 125 + 126 = 200 Punkte
 64. *Prüfung* 127 + 128 = 200 Punkte
 65. *Prüfung* 129 + 130 = 200 Punkte
 66. *Prüfung* 131 + 132 = 200 Punkte
 67. *Prüfung* 133 + 134 = 200 Punkte
 68. *Prüfung* 135 + 136 = 200 Punkte
 69. *Prüfung* 137 + 138 = 200 Punkte
 70. *Prüfung* 139 + 140 = 200 Punkte
 71. *Prüfung* 141 + 142 = 200 Punkte
 72. *Prüfung* 143 + 144 = 200 Punkte
 73. *Prüfung* 145 + 146 = 200 Punkte
 74. *Prüfung* 147 + 148 = 200 Punkte
 75. *Prüfung* 149 + 150 = 200 Punkte
 76. *Prüfung* 151 + 152 = 200 Punkte
 77. *Prüfung* 153 + 154 = 200 Punkte
 78. *Prüfung* 155 + 156 = 200 Punkte
 79. *Prüfung* 157 + 158 = 200 Punkte
 80. *Prüfung* 159 + 160 = 200 Punkte
 81. *Prüfung* 161 + 162 = 200 Punkte
 82. *Prüfung* 163 + 164 = 200 Punkte
 83. *Prüfung* 165 + 166 = 200 Punkte
 84. *Prüfung* 167 + 168 = 200 Punkte
 85. *Prüfung* 169 + 170 = 200 Punkte
 86. *Prüfung* 171 + 172 = 200 Punkte
 87. *Prüfung* 173 + 174 = 200 Punkte
 88. *Prüfung* 175 + 176 = 200 Punkte
 89. *Prüfung* 177 + 178 = 200 Punkte
 90. *Prüfung* 179 + 180 = 200 Punkte
 91. *Prüfung* 181 + 182 = 200 Punkte
 92. *Prüfung* 183 + 184 = 200 Punkte
 93. *Prüfung* 185 + 186 = 200 Punkte
 94. *Prüfung* 187 + 188 = 200 Punkte
 95. *Prüfung* 189 + 190 = 200 Punkte
 96. *Prüfung* 191 + 192 = 200 Punkte
 97. *Prüfung* 193 + 194 = 200 Punkte
 98. *Prüfung* 195 + 196 = 200 Punkte
 99. *Prüfung* 197 + 198 = 200 Punkte
 100. *Prüfung* 199 + 200 = 200 Punkte
 101. *Prüfung* 201 + 202 = 200 Punkte
 102. *Prüfung* 203 + 204 = 200 Punkte
 103. *Prüfung* 205 + 206 = 200 Punkte
 104. *Prüfung* 207 + 208 = 200 Punkte
 105. *Prüfung* 209 + 210 = 200 Punkte
 106. *Prüfung* 211 + 212 = 200 Punkte
 107. *Prüfung* 213 + 214 = 200 Punkte
 108. *Prüfung* 215 + 216 = 200 Punkte
 109. *Prüfung* 217 + 218 = 200 Punkte
 110. *Prüfung* 219 + 220 = 200 Punkte
 111. *Prüfung* 221 + 222 = 200 Punkte
 112. *Prüfung* 223 + 224 = 200 Punkte
 113. *Prüfung* 225 + 226 = 200 Punkte
 114. *Prüfung* 227 + 228 = 200 Punkte
 115. *Prüfung* 229 + 230 = 200 Punkte
 116. *Prüfung* 231 + 232 = 200 Punkte
 117. *Prüfung* 233 + 234 = 200 Punkte
 118. *Prüfung* 235 + 236 = 200 Punkte
 119. *Prüfung* 237 + 238 = 200 Punkte
 120. *Prüfung* 239 + 240 = 200 Punkte
 121. *Prüfung* 241 + 242 = 200 Punkte
 122. *Prüfung* 243 + 244 = 200 Punkte
 123. *Prüfung* 245 + 246 = 200 Punkte
 124. *Prüfung* 247 + 248 = 200 Punkte
 125. *Prüfung* 249 + 250 = 200 Punkte
 126. *Prüfung* 251 + 252 = 200 Punkte
 127. *Prüfung* 253 + 254 = 200 Punkte
 128. *Pr*

[illegible]

inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad, debiendo entregar a la Asociación, dos copias certificadas e inscritas en el plazo máximo de treinta días a contarse de la fecha de la entrega de la minuta; si en el mencionado plazo e: o los contratantes no llegaren a presentar a la Mutualista las escrituras debidamente inscritas, aceptarán el cambio de la tasa de interés de la aprobación del préstamo a la que se encuentra vigente el día de la contabilización del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN.-** La Prestataria, declara (n) que sobre el (los) inmueble (s) hipotecado (s) no pesa (n) ningún gravamen o limitación de dominio alguna. Al efecto se agrega el correspondiente certificado actualizado conferido por el señor Registrador de la Propiedad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y TRÁMITE.-** Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta a cuyos Jueces Competentes se someten, así como al trámite Ejecutivo o Verbal Sumario a elección del demandante.- Se agregarán las demás cláusulas de estilos y los documentos habilitantes necesarios para la validez de esta escritura. Quedan facultados cualquiera de los otorgantes para obtener la inscripción de este contrato en el Registro de la Propiedad. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor César Palma Alcívar, matrícula número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro. Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que los fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de ésta Notaría, de todo cuanto, DOY FE.-



EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN

Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "PICHINCHA"

Apoderado Especial



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA


ROBERTO CARLOS GARCÍA MENÉNDEZ
C.C. # 131040004-7


JAIME GREGORIO MACÍAS HURTADO
C.C. # 130794048-8


ELENA PAOLA GARCÍA MENÉNDEZ
C.C. # 130961774-2


LILI SHERLEY AGUILAR ALFARO
C.C. # 171008278-3

Apoderada Especial del señor Walfrong Alejandro Aguilar Alfaro

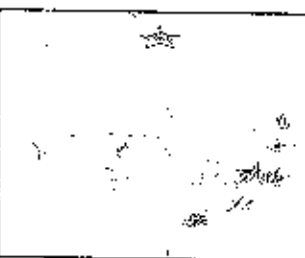



EL NOTARIO.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA
FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (21 FOJAS).-


M. Jorge Quiroga B. PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
Notario Público Primero
Manta - Ecuador



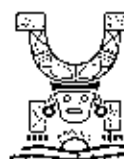
DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS		GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA
FECHA DE INGRESO:	11/11/14	FECHA DE ENTREGA:
CLAVE CATASTRAL:	7-7-1-1-01	
NUMERO Y RAZON:		
FECHA DE DENUNCIA:	11/11/14	
FECHA TECNICA:		
RUBROS		
PROCESO PRINCIPAL:		
SEÑALAMIENTO:		
CONTRIBUCION MEJORAS:		
FECHA DE SEGURIDAD:		
TIPO DE TRAMITE:	DASP. 11/11/14 8:15	
FIRMA DEL USUARIO		
INFORME DEL INSPECTOR:		
[Handwritten signature]		
FIRMA DEL INSPECTOR: [Handwritten signature]		
FECHA: 11/11/14		
INFORME TECNICO:		
[Handwritten signature]		
FIRMA DEL TECNICO: [Handwritten signature]		
FECHA: 13/11/2014		
INFORME DE APROBACION:		
FIRMA DEL DIRECTOR		

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 115745



ME 0115745

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 24413

Fecha: 22 de agosto de 2014

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-12-49-08-000

Ubicado en: IMD. DE VIPA CIUDADELA BUENAVISTA LT. 9 MZ- AA

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 200,00 M2

Pertenece a:

Documento Identidad Propietario

1309617742

ELENA PAOLA GARCIA MENENDEZ

1310400047

ROBERTO CARLOS GARCIA MENENDEZ

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	11000,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	11000,00

Son: ONCE MIL DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014-2015".

Abg. David Cedeño Ruperti
Director de Avalúos, Catastros y Registros

RECIBIDO
22/08/2014
14:59

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS		GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA
FECHA DE INGRESO:	21/07/14	FECHA DE ENTREGA:
CLAVE CATASTRAL:	1-12-17-08	
NOMBRES y/o RAZON:		
CEPULA DE IDENT. y/o RUC:	1.012.345.678 y 1.012.345.678	
CELULAR - TLFNO:		
RUBROS		
IMPUESTO PRINCIPAL:		
SOLAR NO EDIFICADO:		
CONTRIBUCION MEJORAS:		
TASA DE SEGURIDAD:		
TIPO DE TRAMITE:	Cambio de propietario (C...)	
FIRMA DEL USUARIO		
INFORME DEL INSPECTOR:		
FIRMA DEL INSPECTOR:		
FECHA:		
INFORME TÉCNICO:		
FIRMA DEL TÉCNICO		
FECHA:		
INFORME DE APROBACIÓN:		
FIRMA DEL DIRECTOR		

CÓDIGO CATASTRAL	Área	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
117 49 00 000	200 00	\$ 11 000 00	C/LO SIENAVISTA	2014	134028	57607
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(+) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
GARCIA MENENDEZ ELENA PAOLA		1009811742	CONTRIBUCION			
GARCIA MENENDEZ ROBERTO CARLOS		131980021	IMPUESTO PRED 4	\$ 1,30	(\$ 0,33)	\$ 1,00
			Interés del Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 1,65		\$ 1,65
			MEJORAS 2012	\$ 3,31		\$ 3,31
			MEJORAS HASTA 2013	\$ 22,58		\$ 22,58
			SOLAR NO EDIFICADO	\$ 21,00		\$ 21,00
			TASA DE RECUPERACION	\$ 1,55		\$ 1,55
			TOTAL A PAGAR			\$ 49,09
			VALOR PAGADO			\$ 0,00
			SALDO			\$ 49,09

2/26/2014 12:30 RIERA ROSARIO

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

ALCALDIA MUNICIPALIDAD DE MANTA
 COPIA FIDEL
 Que es fiel copia
 del original
 DADO DE RECIBO



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

8622



Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 8622:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 23 de octubre de 2008*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 1124908000

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un lote de terreno ubicado en las inmediaciones de Vipa Ciudadela Buena Vista Manta, signado con el Número NUEVE de la Manzana AA, Cantón Manta, Provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE, diez metros y calle pública, POR ATRÁS, diez metros y propiedad del Señor Ricardo Delgado. POR EL COSTADO DERECHO, veinte metros y calle Publica, POR EL COSTADO IZQUIERDO, veinte metros y propiedad del Señor Galo Rodríguez. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.327 28/05/2002	11.734
Compra Venta	Compraventa	2.307 24/09/2007	31.316

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1.- Compraventa

Inscrito el: martes, 28 de mayo de 2002

Tomo: 1 Folio Inicial: 11.734 Folio Final: 11.738

Número de Inscripción: 1.327 Número de Repertorio: 2.424

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 04 de abril de 2002

Escriutura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en las inmediaciones de Vipa Ciudadela BUENA VISTA MANTA, signado con el número NUEVE de la Manzana AA.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.I.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-00519988	García Cedeño Jaime Ignacio	Soltero	Manta
Vendedor	13-01350029	Delgado Alvarado Blanca Estrella	Casado	Manta
Vendedor	13-08143979	Rodríguez Branco Luis Mario	Casado	Manta

2 / 2 **Compraventa**

Inscrito el: Lunes, 24 de septiembre de 2007

Tomo: I Folio Inicial: 31.316 - Folio Final: 31.334
 Número de Inscripción: 2.307 Número de Repertorio: 4.658
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Paján

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 01 de agosto de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con dos lotes de terrenos

A).- ubicado en las inmediaciones de Vipa Ciudadela BUENA VISTA MANTA, signado con el número NUEVE de la Manzana A A, Cantón Manta, Provincia de Manabí.

B).- Lote de terreno ubicado en las inmediaciones del Campamento Vipa de la Parroquia y Cantón Manta, signado con el número DIEZ B, de la Manzana A A.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-09617742	García Menéndez Elena Paola	Casado(*)	Manta
Comprador	13-10400047	García Menéndez Roberto Carlos	Soltero	Manta
Vendedor	13-00519988	García Cedeño Jaime Ignacio	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) on:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2695	28-nov-2006	37108	37115

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Las moviientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:30:50 del jueves, 22 de mayo de 2014

A petición de:

Elaborado por: María Asunción Cedeño Chávez
 130699882-2



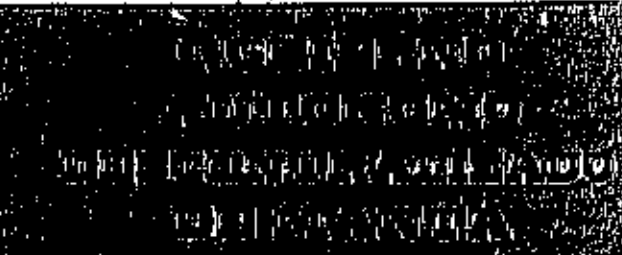
Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
 Firma del Registrador

Nombre
DIRECCION DE
AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS G.A.D.



FECHA DE INGRESO:

FECHA DE ENTREGA:

CLAVE CATASTRAL:

1129803

1129803

NOMBRES y/o RAZÓN

CÉDULA DE I. y/o RUC

CELULAR - TFNO:

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:

SOLAR NO EDIFICADO

CONTRIBUCIÓN MEJORAS

TASA DE SEGURIDAD

TIPO DE TRAMITE:

1129803

1129803

1129803

23/01/2017

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR

FECHA:

INFORME TÉCNICO:

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA:

INFORME DE APROBACIÓN:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL

En atención a Ruta de Documento No. 6753-SM-(E)-PGT, trámite 4 9775- 1

(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección en atención al Oficio No. 855-DPUM-JOC-2014; el Área de Gestión del Suelo mediante Informe #218 aprueba la Partición Extrajudicial de la propiedad de **GARRETY ARBOLEDA LUCILA DE**, sobre el cuarto predio es el que corresponde al N° 13 de forma triangular, actualmente calle 19 y Avenida 36 de la Parroquia Manta del cantón Manta. Clave Catastral # 1-12-98-01-000, el mismo que según Escritura posee un área de 2.788,00m²

AREA TOTAL SEGUN ESCRITURA: 2.788,00m². (Escritura autorizada por la Notaria Primera de Manta el 30 de diciembre de 1974, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 13 de enero de 1975).

Por el Frente: 82,00m - Calle que separa del predio de la estación cuarentenaria

Por un Lado: Con 68,00m - Calle que separa del Lote 12

Por el otro Lado: 110,00m - Colindando con los predios de los herederos de Juan Reyes

AREAS VENDIDAS CON ANTERIORIDAD E INSCRITAS EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD: Ninguna

PORCENTAJE QUE LE CORRESPONDE A CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS (Posesión Efectiva No. 003 de los bienes dejados por la causante Lucila Marieta Arboleda Fernandez de Garretty autorizada en la Notaria Primera del Cantón Portoviejo el 07 de abril de 2006 e inscrita el 15 de febrero de 2007): Área 2.788,00m² Equivalente al 100%;

GARRETTY ARBOLEDA MICHAEL PATRICK (hijo heredero) equivalente a 50,00%

GARRETTY ARBOLEDA LINDA GAYLE (hija heredera) equivalente a 50,00%

La Partición Extrajudicial debe realizarse en porcentajes del 50,00% por igual para los señores Michael Patrick Garretty Arboleda y Linda Gayle Garretty Arboleda en calidad de únicos hijos herederos de la causante Lucila Marieta Arboleda Fernandez de Garretty. Propiedad que se adjudica en calidad de cuerpo cierto a los beneficiarios antes nombrados en la proporción antes indicada.

Nota:

- Para efecto del cobro de impuestos municipales, el Art. 528 del COOTAD manifiesta sobre "Otras adjudicaciones constantes de alcohales": Las adjudicaciones que se hicieren como consecuencia de particiones entre coherederos o legatarios, socios y, en general, entre copropietarios, se considerarán sujetas a este impuesto en la parte en que las adjudicaciones excedan de la cuota a la que cada condómino o socio tiene derecho.
- El Art. 534 ibídem, sobre "Exenciones": Quedan exentos del pago de este impuesto: Numeral d) Las adjudicaciones por particiones o disolución de sociedades

Manta, noviembre 19 de 2014

Arg. Jonathan Orozco Cobeña

DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO



El presente documento se emite de acuerdo a la documentación presentada para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL – SUBDIVISIÓN

En atención a Ruta de Documento No. 6753-SM-(E)-PGL, trámite # 9775- 2

(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección en atención al Oficio No. 855-DPUM-JOC-2014; el Área de Gestión del Suelo mediante Informe #218 aprueba la Partición Extrajudicial de la propiedad de **GARRETY ARBOLEDA LUCILA DE**, sobre el cuarto predio es el que corresponde al N° 13 de forma triangular, actualmente calle 19 y Avenida 36 de la Parroquia Manta del cantón Manta, Clave Catastral # 1-12-98-01-000, el mismo que según Escritura posee un área de 2.788,00m²

AREA TOTAL SEGUN ESCRITURA: 2.788,00m², (Escritura autorizada por la Notaría Primera de Manta el 30 de diciembre de 1974, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 13 de enero de 1975).

Por el Frente: 82,00m - Calle que separa del predio de la estación cuarentenaria

Por un Lado: Con 68,00m - Calle que separa del Lote 12

Por el otro Lado: 110,00m - Colindando con los predios de los herederos de Juan Reyes

AREAS VENDIDAS CON ANTERIORIDAD E INSCRITAS EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD: Ninguna

Área a desmembrar a favor de los señores **MICHAEL PATRICK GARRETTY ARBOLEDA Y LINDA GAYLE GARRETTY ARBOLEDA:** 260,53m²

Frente: 21,88m - Calle pública

Costado Derecho: 35,96m - Propiedad de la Sra. Talita Álava

Costado Izquierdo: 25,30m - Calle pública

Área sobrante a favor de la Sra. **LINDA GAYLE GARRETTY ARBOLEDA:** 453,84m²

Frente: 11,21m - Calle pública

Atrás: 7,75m con área sobrante a favor de Linda Gayle Garretty Arboleda, más 22,00m con área sobrante a favor de Michael Patrick Garretty Arboleda

Costado Derecho: 22,42m - Área sobrante a favor de Michael Patrick Garretty Arboleda

Costado Izquierdo: 29,50m - Propiedad particular

Área sobrante a favor de la Sra. **LINDA GAYLE GARRETTY ARBOLEDA:** 380,56m²

Frente: 26,00m - Calle pública

Atrás: 7,75m - Área sobrante a favor de Linda Gayle Garretty Arboleda

Costado Derecho: 29,50m - Propiedad particular

Costado Izquierdo: 22,44m - Área sobrante a favor de Michael Patrick Garretty Arboleda

Área sobrante a favor del Sr. **MICHAEL PATRICK GARRETTY ARBOLEDA:** 456,28m²

Frente: 20,00m - Calle pública

Atrás: 20,00m - Área sobrante a favor de Michael Patrick Garretty Arboleda

Costado Derecho: 23,00m - Calle pública

Costado Izquierdo: 22,42m - Área sobrante a favor de Linda Gayle Garretty Arboleda

Área sobrante a favor del Sr. **MICHAEL PATRICK GARRETTY ARBOLEDA:** 953,49m²

Frente: 23,00m - Calle pública

Atrás: 22,44m - Área sobrante a favor de Michael Patrick Garretty Arboleda

Costado Derecho: 42,00m - Calle pública

Costado Izquierdo: 22,00m con área sobrante a favor de Linda Gayle Garretty Arboleda, más 20,00m con área sobrante a favor de Michael Patrick Garretty Arboleda

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

En atención a Ruto de Documento No. 6753-SM-(E)-PGU, tramite # 9775- 3

NOTA:

- Para efecto del cobro de impuestos municipales, el Art. 528 del COOTAD manifestado sobre "Otras adjudicaciones comunes de alcabalas" - Las adjudicaciones que se hicieren como consecuencia de particiones entre colaterales o legatarios, socios y, en general, entre copropietarios, se considerarán sujetas a este impuesto en la parte en que las adjudicaciones excedan de la cuota o la que cada condómino o socio tiene derecho.
- El Art. 534 ídem, sobre "Exenciones" - Quedan exentos del pago de este impuesto: Numeral d) La adjudicaciones por particiones o disolución de sociedades.

Manta, noviembre 19 de 2014



Arg. Jonathan Orozco Cabeña

DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprueba que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL

En atención a Rda de Documento No. 6753-SM-(E)-PGL, trámite # 977A- 1

(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección en atención al Oficio No. 855-DPUM-JOC-2014; el Área de Gestión del Suelo mediante Informe #218 aprueba la Partición Extrajudicial de la propiedad de **GARRETY ARBOLEDA LUCILA DE**, sobre el cuarto predio es el que corresponde al N° 13 de forma triangular, actualmente calle 19 y Avenida 36 de la Parroquia Manta del cantón Manta. Clave Catastral # 1-12-98-01-000, el mismo que según Escritura posee un área de 2.788,00m²

AREA TOTAL SEGUN ESCRITURA: 2.788,00m², (Escritura autorizada por la Notaría Primera de Manta el 30 de diciembre de 1974, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 13 de enero de 1975).

Por el Frente: 83,00m - Calle que separa del predio de la estación cuarentenaria

Por un Lado: Con 68,00m - Calle que separa del Lote 12

Por el otro Lado: 110,00m - Colindando con los predios de los herederos de Juan Reyes

AREAS VENDIDAS CON ANTERIORIDAD E INSCRITAS EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD: Ninguna

PORCENTAJE QUE LE CORRESPONDE A CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS (Posesión Electiva No. 003 de los bienes dejados por la causante Lucila Marieta Arboleda Fernandez de Garretty autorizada en la Notaría Primera del Cantón Portoviejo el 07 de abril de 2006 e inscrita el 15 de febrero de 2007): Área 2.788,00m² Equivalente al 100%.

GARRETTY ARBOLEDA MICHAEL PATRICK (hijo heredero) equivalente a 50,00%

GARRETTY ARBOLEDA LINDA GAYLE (hija heredera) equivalente a 50,00%

La Partición Extrajudicial debe realizarse en porcentajes del 50,00% por igual para los señores Michael Patrick Garretty Arboleda y Linda Gayle Garretty Arboleda en calidad de únicos hijos herederos de la causante Lucila Marieta Arboleda Fernandez de Garretty. Propiedad que se adjudica en calidad de cuerpo cierto a los beneficiarios antes nombrados en la proporción antes indicada.

Nota:

- Para efecto del cobro de impuestos municipales, el Art. 528 del COTAD manifiesta sobre "Otras adjudicaciones causantes de alcabala": Las adjudicaciones que se hicieren como consecuencia de particiones entre coherederos o legatarios, socios y, en general, entre copropietarios, se considerarán sujetas a este impuesto en la parte en que las adjudicaciones excedan de la cuota a la que cada condómino o socio tiene derecho.
- El Art. 534 (Ídem, sobre "Exenciones") - Quedan exentos del pago de este impuesto: Numeral d) La adjudicación por particiones o división de sociedades.

Manta, noviembre 19 de 2014

Arg. Jonathan Orozco Cobeña

DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO



El presente documento se emite de acuerdo a la documentación que surge por el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL – SUBDIVISIÓN

En atención a Ruta de Documento No. 6753-SM-(E)-PGL, trámite # 9775- 2

(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección en atención al Oficio No. 855-DPUM-JOC-2014; el Área de Gestión del Suelo mediante Informe #218 aprueba la Partición Extrajudicial de la propiedad de **GARRETY ARBOLEDA LUCILA DE**, sobre el cuarto predio es el que corresponde al N° 13 de forma triangular, actualmente calle 19 y Avenida 36 de la Parroquia Manta del cantón Manta, Clave Catastral = 1-12-98-01-000, el mismo que según Escritura posee un área de 2.788,00m²

AREA TOTAL SEGUN ESCRITURA: 2.788,00m² (Escritura autorizada por la Notaría Primera de Manta el 30 de diciembre de 1974, y inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 13 de enero de 1975).

Por el Frente: 82,00m - Calle que separa del predio de la estación cuarentenaria

Por un Lado: Con 68,00m - Calle que separa del Lote 12

Por el otro Lado: 110,00m - Colindando con los predios de los herederos de Juan Reyes

AREAS VENDIDAS CON ANTERIORIDAD E INSCRITAS EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD: Ninguna

Área a desmembrar a favor de los señores **MICHAEL PATRICK GARRETY ARBOLEDA Y LINDA GAYLE GARRETY ARBOLEDA:**

Frente: 21,88m - Calle pública 260,53m²

Costado Derecho: 35,96m - Propiedad de la Sra. Talita Álava

Costado Izquierdo: 25,30m - Calle pública

Área sobrante a favor de la Sra. **LINDA GAYLE GARRETY ARBOLEDA:** 453,84m²

Frente: 11,21m - Calle pública

Atrás: 7,75m con área sobrante a favor de Linda Gayle Garretty Arboleda, más 22,00m con área sobrante a favor de Michael Patrick Garretty Arboleda

Costado Derecho: 22,42m - Área sobrante a favor de Michael Patrick Garretty Arboleda

Costado Izquierdo: 29,50m - Propiedad particular

Área sobrante a favor de la Sra. **LINDA GAYLE GARRETY ARBOLEDA:** 380,56m²

Frente: 26,00m - Calle pública

Atrás: 7,75m - Área sobrante a favor de Linda Gayle Garretty Arboleda

Costado Derecho: 29,50m - Propiedad particular

Costado Izquierdo: 22,44m - Área sobrante a favor de Michael Patrick Garretty Arboleda

Área sobrante a favor del Sr. **MICHAEL PATRICK GARRETY ARBOLEDA:** 456,28m²

Frente: 20,00m - Calle pública

Atrás: 20,00m - Área sobrante a favor de Michael Patrick Garretty Arboleda

Costado Derecho: 23,00m - Calle pública

Costado Izquierdo: 22,42m - Área sobrante a favor de Linda Gayle Garretty Arboleda

Área sobrante a favor del Sr. **MICHAEL PATRICK GARRETY ARBOLEDA:** 953,49m²

Frente: 23,00m - Calle pública

Atrás: 22,44m - Área sobrante a favor de Michael Patrick Garretty Arboleda

Costado Derecho: 42,00m - Calle pública

Costado Izquierdo: 22,00m con área sobrante a favor de Linda Gayle Garretty Arboleda, más 20,00m con área sobrante a favor de Michael Patrick Garretty Arboleda

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

En atención a Ruta de Documento No. 6753-SM-LEJ-PGL, trámite # 9775, 3

NOTA:

- Para efecto del rubro de impuestos municipales, el Art. 328 del COTAD manifiesta sobre "Otras adjudicaciones causantes de alcabala" - Las adjudicaciones que se hicieren como consecuencia de particiones entre coherederos o legatarios, socios y, en general, entre copropietarios, se considerarán sujetas a este impuesto en la parte en que las adjudicaciones excedan de la cuota o la que cada condómino o socio tiene derecho.
- El Art. 334 ítem, sobre "Exenciones", - Quedan exentos del pago de este impuesto: Numeral d) La adjudicación por particiones o disolución de sociedades.

Manta, noviembre 19 de 2014

Arg. Jonathan Orazco Cobeña

DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO



El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



AUTORIZACIÓN

En atención a Rata de Documento No. 6753-SM-(E)-PGL, trámite # 9775- 8

La Dirección de Planeamiento Urbano en base al Oficio No. 855-DPUM-JOC-2014 e informe #218 del Área de Gestión del Suelo, autoriza a celebrar Escritura de Partición Extrajudicial a la señora **MICHAEL PATRICK GARRETTY ARBOLEDA** sobre una parte del "Lote N° 13" ubicado actualmente calle 19 y Avenida 36 de la Parroquia Manta del cantón Manta, otorgado por la Partición Extrajudicial de los bienes de la causante Lucila Marieta Arboleda Fernandez de Garretty con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 23,00m - Calle pública

Atrás: 22,44m - Área sobrante a favor de Michael Patrick Garretty Arboleda

Costado Derecho: 42,00m - Calle pública

Costado Izquierdo: 22,00m con área sobrante a favor de Linda Gayle Garretty Arboleda, más 20,00m con área sobrante a favor de Michael Patrick Garretty Arboleda

Área total: 953,49m²

Manta, noviembre 19 de 2014

Arq. Jonathan Orozco Cobeña

DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO



El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.